

República de Colombia



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, Julio seis (6) de dos mil veinte (2.020)

Rad. No. 735854089003-2.018-00105-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE ANTONIO ALVAREZ ZARTHA
Providencia: AUTO INTERLOCUTORIO
Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Procede el Juzgado en cumplimiento al numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso a decidir sobre la viabilidad de aprobar o modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderada de la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Radicado y tramitado el proceso ejecutivo contra JOSE ANTONIO ALVAREZ ZARTHA culminó con auto ordenando seguir adelante la ejecución a favor de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Posteriormente fueron aprobadas las costas procesales, mediante auto de fecha septiembre 9 de 2019. Seguidamente fue presentada por la entidad bancaria la liquidación del crédito, cuyos intereses moratorios fueron liquidados hasta el 30 de septiembre de 2019, siendo avalada parcialmente en auto de fecha octubre 31 del mismo año, toda vez que se modificó en lo que respecta al valor liquidado de los intereses remuneratorios los que fueron liquidados por secretaría, arrojando la suma de \$672.180.00, para un total de la obligación de \$10'658.913,70 hasta el 30 de septiembre de 2019.

Luego, la parte demandante actualizó la liquidación, siendo fijada virtualmente en lista el pasado 16 de junio del año en curso, corriendo el traslado los días 17, 18 y 19 de junio del presente año, sin que hubiera sido objetada por la parte contraria. Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 446 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 110 Ibídem y lo dispuesto para la reanudación de términos en el asunto prevista en el ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 05/06/2020 emanado del C.S. de la J. y Decreto Legislativo No. 806 de junio 4/2020.

Así las cosas, al revisar la liquidación anterior que se encuentra aprobada y ejecutoriada, se observa que los intereses moratorios allí liquidados fueron tenidos en cuenta como base para presentar la actualización, más no ocurrió lo mismo con los intereses remuneratorios, los cuales fueron liquidados por el Juzgado, en la suma de \$672.180.00, al advertir que en el auto de

mandamiento de pago fue ordenado este concepto, desde el 19 de enero de 2017 al 19 de julio del mismo año y que el ejecutante en forma equivocada los había señalado en la suma de \$1'068.563,00; pero el ejecutante nuevamente los determina por este valor, la cual se reitera, no fue solicitada en la demanda y por ende tampoco fue decretado en la orden de pago.

Por consiguiente, se hace necesario modificar el valor total que arrojó la obligación, hasta el 5 de junio de 2020, reiterándose que los intereses corrientes fueron liquidados por el Juzgado y aprobados en auto de octubre 31 de 2019, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada. Así las cosas, en resumen la actualización de la liquidación del crédito, queda de la siguiente manera:

CAPITAL	\$6'000.000,00
INTERESES DE PLAZO APROBADOS EN AUTO DE OCTUBRE 31 DE 2019.	\$672.180,00
INTERESES DE MORA HASTA EL 30 SEPT-19	\$3'986.733,00
INTERESES DE MORA DEL 01-OCT-19 AL 05 DE JUNIO DE 2020.	\$1'076.131,23
ABONOS	\$ 0.00
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN RESPALDADA CON EL PAGARÉ No. 066256100010126	\$11'735.044.23

Se advierte además, que estos conceptos deben ser adoptados y tenidos en cuenta por la parte actora en futuras actualizaciones de la obligación adeudada.

En consideración de lo anterior, se modifica la liquidación del crédito en lo que respecta al valor total de la obligación adeudada por el ejecutado JOSE ANTONIO ALVAREZ ZARTHA, aprobándola en lo que respecta a la actualización de la liquidación de intereses moratorios del 01 de octubre de 2019 al 5 de junio de 2020, presentada por la parte demandante.

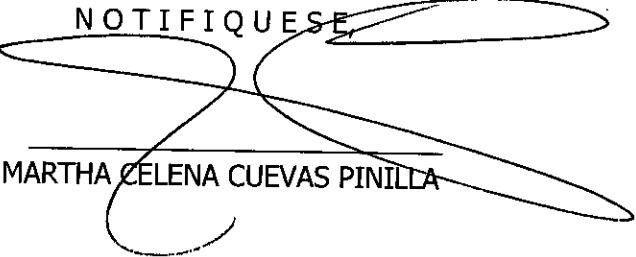
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito en lo que respecta al valor total de la obligación adeudada por el ejecutado JOSE ANTONIO ALVAREZ ZARTHA, quedando hasta el 5 de junio de 2020, por la suma de **\$11'735.044.23**.

La Juez,

NOTIFIQUESE



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA